



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 018-2008-MTC/16

Lima, 27 MAR. 2008

Visto, el Memorandum N° 265-2008-MTC/21.UGE, de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO, que contiene el levantamiento de observaciones formuladas al informe final del estudio definitivo para la rehabilitación y el mejoramiento de la Carretera Huarmey – Aija – Recuay; Tramo Huamba Baja – Recuay, que contiene el estudio de impacto socio ambiental correspondiente, elaborado por el Consorcio Vial Recuay, para la revisión y opinión de esta Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo indicado en los Informes N° 088-2008-MTC/16.01, sobre la base del Informe N° 021-2008-MTC/16.01.eglo, la Dirección de Gestión Ambiental recomienda la aprobación correspondiente al presente Informe Final, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, asimismo, la Dirección de Gestión Social, emite el Informe N° 071-2008-MTC/16.03, sobre la base de los Informes N° 031-2008-MTC/16.03.LSDY y N° 026-2008-



MTC/16.03.MALF, considerando pertinente aprobar el estudio de impacto ambiental sub
exámene, en cuanto al tema social y de afectaciones prediales;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto
Ambiental, se establece la obligación de que los estudios de impacto ambiental deban ser
elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de
diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya
elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien
asumirá el costo de su elaboración y tramitación, y en ese sentido, la Resolución
Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la
Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que
fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, en virtud de la cual
se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de
impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, las empresas Alpha Consult S.A., según Resolución Directoral N° 062-2006-
MTC/16, y JNR Consultores S.A., según Resolución Directoral N° 073-2007-MTC/16, que
conforman el Consorcio Vial Recuay, corren inscritas en el referido Registro;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 022-2008-MTC.16.RZC, en el que se indica
que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo
señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan
su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida
conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al
procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del
Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por
Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento
Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el informe final del estudio de impacto socio ambiental para la
rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey – Aija – Recuay; Tramo Huamba
Baja – Recuay, elaborado por el Consorcio Vial Recuay, por las razones expuestas en los
considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que
realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

